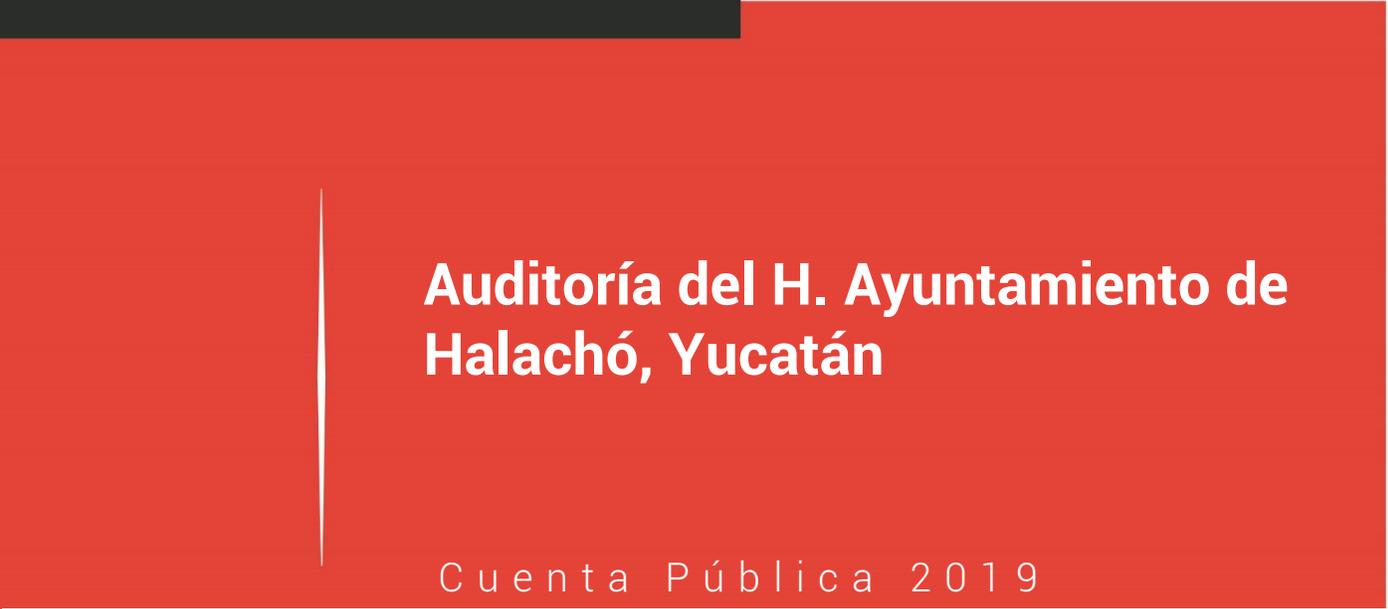




I N F O R M E I N D I V I D U A L



Auditoría del H. Ayuntamiento de Halachó, Yucatán



Cuenta Pública 2019

Auditoría del H. Ayuntamiento de Halachó, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Su denominación traducida libremente: Lugar del cañoto o cañizo de la rata por derivarse de las voces Halal, carrizo o cañoto y Chhó ratón o rata.

Localización

El municipio de Halachó se localiza en la región oeste del estado. Se localiza entre los paralelos 20° 38' de latitud norte y los meridianos 89° 47' y 90° 24' de longitud oeste. La altitud sobre el nivel del mar es de 16 metros. Colinda con los siguientes municipios: al norte con Maxcanú y Opichén, al sur con el estado de Campeche, al este con Muna y Santa Elena y al oeste con el estado de Campeche.

Extensión

El municipio de Halachó ocupa una superficie de 527.64 Km².

Población

El municipio de Halachó cuenta con 20,152 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en la Encuesta Intercensal 2015

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Halachó, Yucatán correspondiente al ejercicio 2019.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

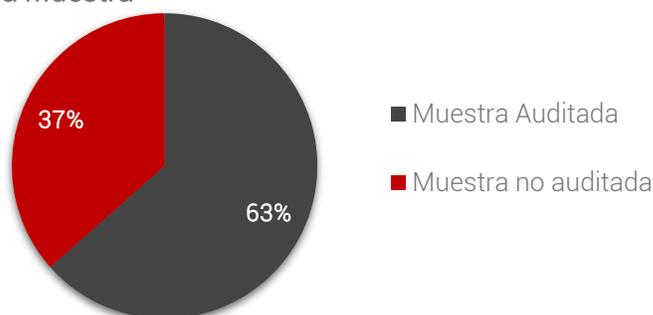
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	70,147.7 miles de pesos
Población objetivo	55,984.9 miles de pesos
Muestra auditada	35,522.6 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2019.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.

- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Cumplimiento financiero	
Nombre	
	Oscar Alberto Alejos Torres
	Luis Santos Martín Torres Medina
	Josue Martín Tzulub Pech
	José Gonzalo Tun Dzul

Cumplimiento financiero (inversiones públicas)	
Nombre	
	Adán Israel Villalobos Caballero
	Alan Eduardo Castro Martínez
	Horacio Ríos Velázquez

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 30 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 15 fueron solventadas parcialmente y 14 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la

atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

- 1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de mitigación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informe al Titular de la institución y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel bajo:** La institución debe considerar diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a mitigar y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos sustantivos y adjetivos de la institución, además como desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.
- 1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con Manuales de Contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

2.2 Registros Presupuestarios:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no generó los programas y proyectos de inversión, a través del sistema contable, en incumplimiento al artículo 46 fracción III inciso b de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

- 2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.4.1 La entidad fiscalizada no difundió la Ley de Ingresos, en incumplimiento al artículo 63 de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.4.3 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.5 Cuenta Pública:

2.5.1 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.5.2 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2019, según el decreto 20/2018 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales al 31 de diciembre de 2019, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden, con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	286.9	709.9	423.0
3.2	Derechos	885.9	340.4	-545.5
3.3	Productos	0.7	0.0	-0.7
3.4	Incentivos derivados de la colaboración fiscal.	0.0	3.7	3.7
3.5	Participaciones	20,470.6	34,246.8	13,776.1
3.6	Aportaciones	36,403.1	34,771.3	-1,631.9
3.7	Convenios	20,000.0	0.0	-20,000.0
3.8	Transferencias y asignaciones	0.0	75.6	75.6
Total		78,047.3	70,147.7	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 4, 5, 8 y 9 de la Ley de Ingresos del Municipio de Halachó, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2019.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos Modificado y Pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (EAEPE), se detectó que no coinciden los importes; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo donde autorizan las modificaciones durante el ejercicio fiscal de 2019.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de egresos modificado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto. (miles de pesos)	Presupuesto de egresos pagado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto. (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	Servicios Personales	12,589.8	21,058.9	-8,469.0
4.2	Materiales y Suministro	7,832.9	9,325.4	-1,492.5
4.3	Servicios Generales	8,944.3	8,906.2	38.1
4.4	Transferencias, Asignaciones, Subsidios	4,127.5	7,656.9	-3,529.5
4.5	Bienes Muebles e Inmuebles	1,219.2	322.7	896.5
4.6	Inversión Pública	43,333.6	20,303.8	23,029.8
Total		78,047.3	67,573.9	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE PARTICIPACIONES Y RECURSOS PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos de nóminas por 15,740.5 miles de pesos en los meses de enero a marzo, de mayo a julio y de septiembre a diciembre de 2019; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.1	C00026	15/01/2019	727.6
5.2	C00044	29/01/2019	723.3
5.3	C00123	15/02/2019	736.8
5.4	C00155	27/02/2019	733.6
5.5	C00220	14/03/2019	737.8
5.6	C00287	28/03/2019	737.1
5.7	C00572	15/05/2019	746.9
5.8	C00598	29/05/2019	749.3
5.9	C00701	13/06/2019	751.0
5.10	C00767	27/06/2019	745.8
5.11	C00843	15/07/2019	850.4
5.12	C00880	29/07/2019	847.6
5.13	C01079	13/09/2019	748.7
5.14	C01100	27/09/2019	744.3
5.15	C01199	15/10/2019	752.7
5.16	C01245	29/10/2019	756.7
5.17	C01322	14/11/2019	758.3
5.18	C01348	29/11/2019	862.6
5.19	C01396	13/12/2019	759.1
5.20	C01424	27/12/2019	515.0
5.21	C01448	31/12/2019	755.8
Total			15,740.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.44 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos de laudos laborales e indemnizaciones, por recomendación de la Comisión de Derechos

Humanos del Estado de Yucatán por 85.0 miles de pesos en los meses de febrero, mayo, junio y julio de 2019; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.1	C00089	07/02/2019	25.0
6.2	C00093	08/02/2019	25.0
6.3	C00575	16/05/2019	15.0
6.4	C00709	17/06/2019	10.0
6.5	C00865	19/07/2019	10.0
Total			85.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.44 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 741.3 miles de pesos en los meses de enero, febrero, abril a noviembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), ni documentación soporte, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso,

evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
			Ayudas sociales y gastos menores ch-156 del mes de enero 2019.	10.9
7.1	C00047	31/01/2019	Ayudas sociales y gastos menores ch-156 del mes de enero 2019.	8.3
			Ayudas sociales y gastos menores ch-156 del mes de enero 2019.	6.7
7.2	C00151	26/02/2019	Medicamento y productos farmacéuticos.	8.6
7.3	C00160	28/02/2019	Reposición de gastos de orden social y cultural menores ch-184 febrero 2019.	50.0
7.4	C00491	29/04/2019	Ayudas de medicamentos, funerario y gastos menores del mes de abril 2019 ch-148.	70.0
7.5	C00492	30/04/2019	Ch-149 reposición de gastos menores del mes de abril 2019 y ayudas sociales F-5511 a F-5541.	50.0
7.6	C00577	17/05/2019	Ayuda a la Comisaría de Santa María Acu F-4804525509	20.9
7.7	C00703	15/06/2019	Pago de refacción de equipo de transporte F-15077YJ F-099143009	8.0
7.8	C00711	18/06/2019	Pago de material 15591REP F-97582 F-97609 F-97610 F-97635 F-99582	40.7
7.9	C00756	24/06/2019	Ayudas sociales Ch242 F-6643 y de F-6657 A F-6705 del mes de junio 2019.	8.1
7.10	C00757	24/06/2019	Reposición de gastos menores ch-243 del mes de Junio 2019.	9.6
7.11	C00758	25/06/2019	F-2648527815 pago de boletos de avión F-2648527815 [REDACTED]	12.2
7.12	C00802	05/07/2019	Pago de llantas de vehículos oficiales F-5878 F-15863012 [REDACTED]	13.2
7.13	C00835	12/07/2019	Pago de jugos para la iglesia por motivo de novenarios de Halachó F-MER39 10807148 F-3901725225	14.3
7.14	C00867	19/07/2019	Pago de combustible 435AF F-9507AF F-2419801819	80.0
7.15	C00873	24/07/2019	Ayudas en medicamentos del mes de Julio 2019 Ch-317.	19.8
			Ayudas en medicamentos del mes de Julio 2019 Ch-317.	12.5
7.16	C00874	24/07/2019	Ayudas de medicamentos- ayudas sociales productos alimenticios julio 2019.	3.3
			Ayudas de medicamentos- ayudas sociales productos alimenticios julio 2019.	8.6

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
7.17	C01001	30/08/2019	Ayuda en medicamentos del ch-348 ayudas sociales F-8149 a F-8168 del mes de agosto 2019.	15.9
7.18	C01107	01/09/2019	Ayuda en medicamentos del ch-348 ayudas sociales F-8149 a F-8168 del mes de agosto 2019.	11.9
7.19	C01032	03/09/2019	Renta de equipo de audio y pantallas F-1896960517	16.2
7.20	C01109	03/09/2019	Pago de manguera incandescente para decoración del mes patrio F-CD27760 F-098447021	9.4
7.21	C01102	03/09/2019	Pago de tóner F-EF64734BF1FC F-024873012	9.7
7.22	C01202	27/09/2019	Pago de reparación y mantenimiento de vehículo F-019050007	13.1
7.23	C01230	17/10/2019	Pago de refacciones de equipo de transporte F-YJ15687 F-022854009	11.9
7.24	C01249	21/10/2019	Pago de material de postes F-01745008	16.0
7.25	C01238	22/10/2019	Pago de material de mantenimiento de cementerio Ch-1 F-1051	11.9
7.26	C01278	24/10/2019	Pago de boletos de avión F-2337826111 [REDACTED]	11.3
7.27	C01278	04/11/2019	Pago instalación, reparación y mantenimiento F-394 D00149 F-0081608012	93.1
7.28	C01307	06/11/2019	Pago de reparación de equipo de transporte F-062800007	10.4
7.29	C01330	19/11/2019	Ayudas de medicinas Ch-267 [REDACTED] del mes de Noviembre del 2019.	19.5
7.29	C01345	28/11/2019	Pago de trabajos de herrería F-098993007 [REDACTED]	35.1
Total				741.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó

la cantidad de 204.7 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 536.6 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 8/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 293.4 miles de pesos en los meses de febrero a octubre de 2019 al proveedor [REDACTED] por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
8.1	C00099	08/02/2019	Material de limpieza: atomizador, bolsa de basura, cubeta y fibra.	27.6
8.2	C00223	15/03/2019	Material de limpieza: bolsas de basura.	25.9
8.3	C00230	15/03/2019	Material de limpieza: bolsas de basura, franela y cubeta.	28.2
8.4	C00391	10/04/2019	Material de limpieza: atomizador, bolsas, guantes de uso rudo y magitel.	26.4
8.5	C00531	06/05/2019	Material de limpieza: bolsas, franela, magitel y trapeador.	24.7
8.6	C00654	06/06/2019	Material de limpieza: bolsas de basura.	28.6
8.7	C00816	08/07/2019	Artículos de limpieza: bolsas y magitel.	27.8
8.8	C00975	18/08/2019	Material de limpieza: bolsas y magitel.	27.9
8.9	C01051	09/09/2019	Material de limpieza: bolsas y magitel.	25.9
8.10	C01166	08/10/2019	Artículos de limpieza: Bolsas y magitel.	50.5
Total				293.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.



Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 8/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 522.2 miles de pesos en los meses de enero a septiembre y noviembre de 2019 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, bitácora de uso de los bienes ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 522.2 miles de pesos en los meses de enero a julio, septiembre y noviembre de 2019 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la

entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, bitácora de uso de los bienes, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
9.1	C00015	11/01/2019	Material eléctrico: foco, cable uso rudo, lámpara y fotocelda.	49.6
9.2	C00162	14/02/2019	Material eléctrico: foco, balastro, portalámparas y fotocelda.	36.8
9.3	C00214	12/03/2019	Material eléctrico: focos ahorrador espiral y espiral base, cable y fotocelda	32.0
9.4	C00241	19/03/2019	Rollo de manguera industrial, ventilador industrial de 3 aspas.	11.2
9.5	C00346	04/04/2019	Material eléctrico: rollo, foco, portalámparas y soquet.	42.1
9.6	C00347	04/04/2019	Material eléctrico: balastro, base para fotocelda y lámpara.	16.0
9.7	C00498	24/04/2019	Material eléctrico: cinta, foco, portalámparas y fotocelda.	25.0
9.8	C00600	29/05/2019	Material eléctrico: aislador, focos, cable y balastro.	66.3
9.9	C00725	19/06/2019	Material eléctrico: foco ahorrador, balastro y lámpara aditiva.	26.8
9.10	C00830	12/07/2019	Lubricantes: aceite motor de dos tiempos. Material eléctrico: contacto, foco, placa, cable y portalámparas.	62.2
9.11	C01031	03/09/2019	Material eléctrico: cinta, foco, balastro, fotocelda y lámpara.	52.5
9.12	C01283	06/11/2019	Material eléctrico: linterna, reflector, contacto y manguera led.	44.9
9.13	C01287	06/11/2019	Material eléctrico: cinta eléctrica, foco, balastro, fotocelda e interruptor.	34.4
9.14	C01349	08/11/2019	Material eléctrico: contacto, foco, placa, cable y chalupa. Herramientas: azadón, barreta, pala cuadrada y talacho pico.	10.4 12.1
			Total	522.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la

Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 8/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 65.5 miles de pesos en los meses de febrero y abril de 2019 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico, bitácora de uso de los bienes materiales, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
10.1	C00156	27/02/2019	Material eléctrico: par led para exterior.	10.0
10.2	C00483	24/04/2019	Material eléctrico: par led y micrófono.	36.8
10.3	C00486	27/04/2019	Material eléctrico: aislante, par led, cable y conector.	10.8
10.4	C00487	27/04/2019	Material eléctrico: cable prosound.	8.0
Total				65.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 8/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 61.8 miles de pesos en el mes de mayo de 2019 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, bitácora de uso de los bienes, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
11.1	C00596	29/05/2019	Material eléctrico: focos, fotoceldas, cable y rollo de cable.	29.6
11.2	C00597	29/05/2019	Material eléctrico: balastos, focos y lámpara.	32.2
Total				61.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 8/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 273.1 miles de pesos en los meses de mayo, julio y septiembre de 2019 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, bitácora de mantenimiento a las bombas de agua potable, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
12.1	C00535	07/05/2019	Refacciones para reparación de equipo: bujes, tornillería, estopero y flechas.	40.6
12.2	C00840	15/07/2019	Refacciones para reparación de equipo: tubo de columna, flecha, estopero y bujes.	87.0
12.3	C00900	05/07/2019	Reparación y mantenimiento del Sistema de Agua Potable desinstalación de motor, desarmado y embobinado, balero superior de carga, balero de guía, mantenimiento y cambio de interruptor termo magnético, cambio de cablera e instalación de motor.	59.4
12.4	C01024	03/09/2019	Reparación y mantenimiento de la bomba de agua potable del municipio de Halachó desinstalación de turbina, servicio de columna de 4 pulgadas con cople, flecha motriz, estopero embujado con bronce, mantenimiento de motor, flechas intermedias, porta chumaceras y desarmador del cuerpo de tazones.	86.2
Total				273.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I,

160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 8/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 35.0 miles de pesos en los meses de marzo, abril y agosto de 2019 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, bitácora de mantenimiento de los vehículos a los que se les dio mantenimiento y se instalaron las refacciones, relación de vehículos propiedad del municipio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
13.1	C00222	14/03/2019	Compra de llantas.	8.0
13.2	C00326	01/04/2019	Refacciones para vehículos: llantas.	6.2
13.3	C00943	10/08/2019	Refacciones para vehículo: llantas.	13.6
13.4	C00983	21/08/2019	Refacciones para vehículo: llantas y válvulas.	7.2
Total				35.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 8/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectó pago por 67.3 miles de pesos en el mes de noviembre de 2019 al proveedor [REDACTED], por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los trabajos realizados, bitácora de trabajos de albañilería, mantenimiento y mejora al panteón, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
14.1	C01300	06/11/2019	Trabajos generales de albañilería en rehabilitación, mejoras y mantenimiento al panteón general, rehabilitación del camino de acceso, construcción de andador a la capilla, iluminación y mantenimiento general de jardinería y pintura.	67.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 8/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 185.0 miles de pesos en los meses de febrero a julio y de septiembre a diciembre de 2019 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
15.1	C00106	11/02/2019	Hojas membretadas impresas en selección a color tamaño carta.	9.2
15.2	C00254	20/03/2019	Hojas membretadas impresas en selección a color tamaño carta y recibos de apoyo.	13.9
15.3	C00384	10/04/2019	Material impreso: hojas membretadas.	9.0
15.4	C00567	10/05/2019	Material impreso: hojas membretadas y recibos de apoyo.	21.1
15.5	C00714	18/06/2019	Material impreso: hojas membretadas y recibos de apoyo.	14.0
15.6	C00847	18/07/2019	Material impreso: hojas membretadas y recibos de apoyo.	18.1
15.7	C00856	18/07/2019	Material de oficina: Tijera escolar, perforadora, silicón frío y hojas carta.	16.3
15.8	C01069	12/09/2019	Material impreso: hojas membretadas y recibos de tesorería.	15.5

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
15.9	C01178	08/10/2019	Material impreso: hojas membretadas y recibos de apoyo.	12.7
15.10	C01289	06/11/2019	Material impreso: hojas membretadas.	12.7
15.11	C01443	27/12/2019	Material impreso: hojas membretadas y recibos de tesorería.	12.7
15.12	C01444	27/12/2019	Material impreso: recibos de tesorería y recibos de apoyo.	8.9
15.13	C01446	29/11/2019	Material de oficina: caja de hojas tamaño carta.	11.8
			Material impreso: impresión digital hojas tamaño carta.	9.0
Total				185.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 8/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 81.8 miles de pesos en los meses de marzo a mayo y noviembre de 2019 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, bitácora de mantenimiento de los vehículos a los que se les dio mantenimiento y se instalaron las refacciones, relación de vehículos propiedad del municipio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para

cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.



Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
16.1	C00243	19/03/2019	Suministro e instalación de 1 compresor, 1 condensador y 1 ventilador.	11.5
16.2	C00351	04/04/2019	Suministro e instalación de manguera y evaporador.	10.2
16.3	C00519	06/05/2019	Suministro e instalación de compresor, alternador y manguera en aire acondicionado.	19.7
16.4	C00587	22/05/2019	Servicio de mantenimiento vehicular de aire acondicionado, 3 desinstalación e instalación del aire, 6 capacitores, 2 soldaduras de condensador, 2 suministros e instalación de motor y 1 suministro de manguera.	14.4
16.5	C00607	22/05/2019	Servicio de mantenimiento de un automóvil, suministro e instalación de termostato, condensador, manguera, suministro e instalación de bobina y 2 relevadores relav.	14.4
16.6	C01306	06/11/2019	Mantenimiento de 5 aires acondicionados, 4 capacitadores, 2 soldaduras de condensador, 1 carga de gas y 2 desinstalación de aire acondicionado.	11.6
Total				81.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 8/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 395.1 miles de pesos en los meses de febrero, marzo, noviembre y diciembre de 2019 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó pedido o contrato con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes o servicios, reporte fotográfico de los bienes o servicios, tampoco acredite que el proveedor sea representare o apoderado legal de los grupos musicales, orquestas jaraneras y shows cómicos para obligarse en su nombre y representación y ser susceptible de recibir pago alguno, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
17.1	C00146	25/02/2019	Renta de servicio de equipo de sonido audio e iluminación para el evento del carnaval del día 02 de marzo de 2019.	34.8
17.2	C00200	08/03/2019	Evento realizado el día domingo 03 de marzo de 2019 con motivo del carnaval del municipio de Halachó con el grupo musical [REDACTED]	40.6
17.3	C00201	08/03/2019	Evento realizado el día martes 05 de marzo de 2019 con motivo del carnaval del municipio de Halachó con la participación de [REDACTED]	18.6
17.4	C00203	08/03/2019	Evento realizado el día martes 05 de marzo de 2019 con motivo del carnaval del municipio de Halachó con la participación de [REDACTED]	18.6
17.5	C00204	08/03/2019	Evento realizado el día lunes 04 de marzo de 2019 con motivo del carnaval del municipio de Halachó con la participación de luz y sonido [REDACTED]	18.6
17.6	C00205	08/03/2019	Evento realizado el día martes 05 de marzo de 2019 con motivo del carnaval del municipio de Halachó con la participación del grupo [REDACTED]	34.8
17.7	C00233	15/03/2019	Evento realizado el día domingo 03 de marzo de 2019 con motivo del carnaval	56.9

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
			del municipio de Halachó con la participación del grupo [REDACTED]	
17.8	C00234	15/03/2019	Evento realizado el día lunes 04 de marzo de 2019 con motivo del carnaval del municipio de Halachó con la participación del grupo musical [REDACTED].	28.4
17.9	C01318	13/11/2019	Evento gratuito realizado el día 12 de noviembre de 2019 por motivo de la semana cultural.	37.1
17.10	C01319	13/11/2019	Evento gratuito realizado el día 12 de noviembre de 2019 por motivo de la semana cultural con la participación de la orquesta de [REDACTED].	25.5
17.11	C01382	06/12/2019	Evento gratuito el día 17 de noviembre de 2019 con la participación del grupo musical [REDACTED] por la semana cultural.	46.4
17.12	C01384	06/12/2019	Evento gratuito el día 18 de noviembre de 2019 con la participación del grupo musical [REDACTED].	34.8
			Total	395.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 8/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 743.3 miles de pesos en los meses de febrero, abril, mayo, julio y octubre de 2019 al



proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó bitácoras por consumo de combustible que establezca el kilometraje inicial y final que permita acreditar el consumo de combustible de acuerdo a los kilómetros recorridos, relación de los vehículos propiedad del municipio, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
18.1	C00120	12/02/2019	Combustible: gasolina.	30.0
18.2	C00335	02/04/2019	Combustible: gasolina.	40.0
18.3	C00336	02/04/2019	Combustible: gasolina.	50.0
18.4	C00337	02/04/2019	Combustible: gasolina.	50.0
18.5	C00338	02/04/2019	Combustible: gasolina.	35.0
18.6	C00339	02/04/2019	Combustible: gasolina.	50.0
18.7	C00340	02/04/2019	Combustible: gasolina.	50.0
18.8	C00341	02/04/2019	Combustible: gasolina.	30.0
18.9	C00342	02/04/2019	Combustible: gasolina.	50.0
18.10	C00343	02/04/2019	Combustible: gasolina.	15.0
18.11	C00344	02/04/2019	Combustible: gasolina.	50.0
18.12	C00591	27/05/2019	Combustible: gasolina.	8.3
18.13	C00870	23/07/2019	Combustible: gasolina.	85.0
18.14	C00875	26/07/2019	Combustible: gasolina.	35.0
18.15	C00876	26/07/2019	Combustible: gasolina.	80.0
18.16	C00882	05/07/2019	Combustible: gasolina.	40.0
18.17	C01233	22/10/2019	Combustible: gasolina.	45.0
Total				743.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 8/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 19.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 20.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectó la falta de pago en las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por 527.9 miles de pesos en los meses de enero a diciembre de 2019, en las cuentas contables 2117-01 ISPT (520.9 miles de pesos) y 2117-03-002 ISR retenido por Honorarios (7.0 miles de pesos); la entidad fiscalizada no proporcionó los pagos o enteros al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
	D00175	30/11/2019	41.7
	D00176	30/11/2019	41.9
	D00177	30/11/2019	41.9
	D00178	30/11/2019	43.2
	D00179	30/11/2019	43.3
	D00180	30/11/2019	43.4
	D00181	30/11/2019	43.4
20.1	D00182	30/11/2019	43.4
	D00183	30/11/2019	43.4
	D00184	30/11/2019	43.4
	C01322	15/11/2019	21.7
	C01348	29/11/2019	21.7
	C01396	13/12/2019	21.7
	C01424	27/12/2019	5.2
	C01448	31/12/2019	21.7

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
	Total 2117-01 ISPT		520.9
	C00152	27/02/2019	0.5
	C00153	27/02/2019	0.2
	C00154	27/02/2019	0.4
	C00240	19/03/2019	0.5
	C00536	07/05/2019	0.6
	C00591	27/05/2019	0.2
20.2	C00591	27/05/2019	0.2
	D00089	30/05/2019	0.4
	D00090	30/05/2019	0.3
	C00660	06/06/2019	0.8
	C00859	18/07/2019	0.8
	C00960	12/08/2019	0.8
	C01393	11/12/2019	0.8
	C01394	11/12/2019	0.4
Total 2117-03-002 ISR retenido por Honorarios			7.0
Total			527.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 3 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 21.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 182.9 miles de pesos en los meses de febrero a abril, junio y julio de 2019, por los conceptos que se señalan en la

tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, registros e inventarios que acrediten la incorporación de los bienes al activo del municipio, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.



Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
21.1	C00105	11/02/2019	Equipo Multifuncional Xerox Monocromático Versalink B405_DN F-MER 120017462.	17.7
21.2	C00138	20/02/2019	5 pzas. Cañón de riego antarix 1/2.	14.2
21.3	C00162	14/02/2019	2 Podadora de 7hp motor Kholer c/bolsa posterior EVANS.	19.0
21.4	C00184	01/03/2019	Motosierra MS-310 SUST (MS-390) 25" DURON.	9.1
21.5	C00288	01/03/2019	1 Bomba sumergible 5hp 220V.	12.9
21.6	C00289	26/03/2019	1 Bomba sumergible 2hp 220V.	8.3
21.7	C00348	15/03/2019	1 Bomba sumergible 5hp 220V.	12.9
21.8	C00348	15/03/2019	1 Motor sumergible Franklin 5hp 220V.	18.9
21.9	C00659	10/04/2019	1 Bomba dosificadora.	10.8
21.10	C00838	06/06/2019	Anticipo del bien (bomba dosificador).	11.8
		06/06/2019	Impresora matriz lx350 9pts negra.	10.2
			Monitor vorago wdescreeuw 204 led	1.8
		15/07/2019	Equipo para fumigar SWINGFOG SN-50 MX F-N31957 F-5648014.	35.5
Total				182.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 8/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

Destino de los Recursos

Observación número 22.

Con la revisión de los estados de cuenta y auxiliares contables, se detectó subejercicio toda vez que la entidad fiscalizada cuenta con un saldo al 31 de diciembre de 2019 en la cuenta bancaria [REDACTED] de los recursos del FISM-DF 2019, por 78.8 miles de pesos; la entidad fiscalizada no cumplió con el principio de anualidad, no proporcionó evidencia de la provisión y ejecución del recurso, o en su caso, el reintegro de dichos recursos a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 párrafo primero, 92 párrafos primero y décimo, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 8/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

INVERSIÓN PÚBLICA

OBRAS Y ACCIONES SOCIALES POR CONTRATO

Observación número 1.

De la revisión de los expedientes técnicos de las obras por contrato, se determinó la siguiente documentación faltante, no proporcionó la documentación que acredite la adecuada integración de los expedientes técnicos de las obras, en los siguientes contratos de obras.

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
1.1	I3- FAIS- HALACHO-OP- 02-2019	<p>1. Autorización de la asignación presupuestal por obra (Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado).</p> <p>2. Mapa del Municipio (de la cabecera municipal y comisarias), en el que se ubique la obra financiada con recursos del fondo (FISM-DF) en el ejercicio 2019, donde se identifiquen las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), AGEBS (Área Geoestadística Básica) Urbanas y/o Rurales y grados de rezago social del municipio, en su caso, CUIS (Cuestionario Único de Información Socioeconómica) de los proyectos especiales (en formato PDF).</p> <p>3. Validación y/o factibilidad del proyecto por la dependencia normativa (solo obras que requieren validación)</p> <p>10. Especificaciones generales.</p> <p>11. Especificaciones particulares.</p> <p>12. Planos de ingeniería y arquitectónicos, (estructurales, instalaciones hidráulicas y sanitarias en su caso, topográficos, cortes, fachadas y planta, etc.) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF</p> <p>33. Fianza de cumplimiento.</p> <p>34. Presupuesto contratado.</p> <p>35. Análisis de precios unitarios del presupuesto contratado.</p> <p>36. Listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta).</p> <p>49. Póliza contable del pago de las estimaciones</p> <p>52. Póliza cheque y/o transferencia bancaria del pago de las estimaciones</p> <p>56. Fianza de vicios ocultos.</p> <p>57. Plano de construcción final (termino de obra).</p>
1.2	LP-FAIS- HALACHO-OP- 01-2019	<p>1. Autorización de la asignación presupuestal por obra (Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado).</p> <p>2. Mapa del Municipio (de la cabecera municipal y comisarias), en el que se ubique la obra financiada con recursos del fondo (FISM-DF) en el ejercicio 2019, donde se identifiquen las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), AGEBS (Área Geoestadística Básica) Urbanas y/o Rurales y grados de rezago social del municipio, en su caso, CUIS (Cuestionario Único de Información Socioeconómica) de los proyectos especiales (en formato PDF).</p>
1.3	LP-FAIS- HALACHO-OP- 02-2019	<p>1. Autorización de la asignación presupuestal por obra (Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado).</p> <p>3. Validación y/o factibilidad del proyecto por la dependencia normativa (solo obras que requieren validación)</p> <p>32. Fianza de anticipo.</p> <p>33. Fianza de cumplimiento.</p> <p>56. Fianza de vicios ocultos.</p>

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
1.4	LP-FAIS-HALACHO-OP-04-2019	1. Autorización de la asignación presupuestal por obra (Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado). 33. Fianza de cumplimiento. 35. Análisis de precios unitarios del presupuesto contratado. 36. Listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta). 56. Fianza de vicios ocultos.

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 40 fracción II, 54 y 55 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2.1, 2.2, 2.2.1, 2.3 inciso B, 2.3.1 y 3.1.2 fracción II del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 73 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12 fracción VIII, 17 fracciones III, V y VII, 18 último párrafo, 37 fracciones X y XIX, 43 párrafos segundo y penúltimo, 52 fracción I, 54, 60 fracción XII, 80, 81, 82, 90, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 7 fracción VI, 9 fracción I, 14 fracción VIII, 18 último párrafo, 32 fracción IX inciso b, 72, 73, 74, 75, 76, 123, 124, 125, 127, 129, 130, 131, 132, 159 fracción XIV y 232 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 165 fracción III de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número y ENE-21-04-002-033-014IPM-19-2020 el primero de fecha 14 de diciembre de 2020 y el segundo de fecha 11 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número I3-FAIS-HALACHO-OP-02-2019 con objeto "Ampliación de red eléctrica en media y baja tensión (Halachó 1) en calle

23 x 12 municipio de Halachó, Yucatán." por 921.9 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2019; con periodo de ejecución del 1 de abril al 21 de junio del 2019 firmado el día 30 de marzo del 2019; con el contratista [REDACTED] se observó lo siguiente:

Observación número 2.

De la revisión del expediente técnico de la obra y visita física de la obra, a la fecha del Acta Circunstanciada No. DOS del día 20 de octubre de 2020, se detectaron volúmenes de conceptos no ejecutados por 163.0 miles de pesos, adicionalmente los conceptos con clave: 51901, 51902 y 51903 (pago por 61.3 miles de pesos I.V.A. incluido) corresponden a pagos por trámites ante la CFE, mismos que deben ser realizados por la entidad fiscalizada.

Obs número	Descripción	Unidad	Volumen autorizado por el ente	Volumen verificado	Diferencia volumen sin evidencia	P.U. (miles de pesos)	Importe sin evidencia (miles de pesos)
RETENIDAS							
2.1	51918: SUMINISTRO Y COLOCACION DE RETENIDA RSA INCLUYE: MATERIALES SEGUN FICHA ANEXA BASADO EN LA NORMA DE DISTRIBUCION (CFE), MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO. (SIC)	PZA	4.00	3.00	1.00	5.4	5.4
2.2	51908: SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA EN MEDIA TENSION RS20 13.2 KV, INCLUYE: MATERIALES SEGUN NORMA DE DISTRIBUCION (CFE), MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO. (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	4.3	4.3
2.3	51904: SUMINISTRO E INSTALACION DE DISPOSITIVO 3R SIN CONEXION A TIERRA, INCLUYE: MATERIALES SEGUN FICHA ASADO EN LA NORMA DE DISTRIBUCION (CFE), MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO. (SIC)	PZA	5.00	3.00	2.00	3.2	6.4
2.4	51913: SUMINISTRO E INSTALACION DE DISPOSITIVO ADDACO PARA BAJA TENSION, INCLUYE: MATERIALES SEGUN FICHA ANEXA BASADO EN LA NORMA DE DISTRIBUCION (CFE), MANO DE OBRA. HERRAMIENTA Y EQUIPO. (SIC)	PZA	9.00	0.00	9.00	6.7	60.6
2.5	51920: SUMINISTRO Y COLOCACION DE ACOMETIDA ELECTRICA PARA ALUMBRADO PUBLICO A BASE DE TUBO GALV P.G. DE 1", MUFA, BASE MEDIDOR CON QUINTA TERMINAL Y GABINETE PARA INTERPERIE A BASE DE FOTOCONTACTOR 220V 2P1T DE 30 AMPS MCA TORK, INCLUYE: INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO DE 30 AMPS, CONTACTOR DE 220 VOLTS, BASE DE FOTOCELDA Y FOTOCELDA MATERIALES,	PZA	3.00	1.00	2.00	5.5	11.0

Obs número	Descripción	Unidad	Volumen autorizado por el ente	Volumen verificado	Diferencia volumen sin evidencia	P.U. (miles de pesos)	Importe sin evidencia (miles de pesos)
	ASI COMO INTERCONEXION CABLE CAL. 10 (15ML DE DESARROLLO POR FASE) SEGUN FICHA ANEXA BASADO EN LA NORMA DE DISTRUCION (CFE), MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO. (SIC)						
	TRAMITES						
2.6	51901: REALIZACION DE TRAMITES ANTE C.F.E. NECESARIO PARA LA INTERCONEXION DE LA OBRA, ENTREGANDO LA SIGUIENTE DOCUMENTACION LA CUAL DEBE SER: 1.- INVENTARIO FISICO Y VALORIZADO (ORIGINAL Y DOS COPIAS FIRMADAS POR LA CONTRATISTA) 2.- FACTURAS (UN JUEGO) SI SON COPIAS FOTOSTATICAS DEBEN ESTAR NOTARIADAS CON SELLO ORIGINAL. 3.- RELACION DE VALORES DE TIERRA FISICAS (ORIGINAL Y DOS COPIAS FIRMADAS POR EL CONTRATISTA) 4.- PROTOCOLO DE MATERIALES (UN JUEGO), 5.- PLANO DEFINITIVO ORIGINAL, CUATRO HELIOGRAFICAS Y CINCOBELLUN), 6.- PRUEBA DE TRANSFORMADORES (ORIGINAL Y UNA COPIA), 7.- RESOLUTIVO DE C.F.E. CON RECIBO DE PAGO (UNA COPIA), 8.- RECIBO DE PAGO DE INTERCONEXION (UNA COPIA), 9.- DISCO CD CON LOS PLANOS EN PROGRAMA DE AUTOCAD-DEPRORED. UN ISCO POR CADA OBRA. NOTA: TODO LO DESCRITO ANTERIORMENTE ES PARA FORMAR EL PAQUETE ORIGINAL, DEL CUAL NECESITAREMOS DOS COPIAS MAS DE TODO LO MENCIONADO. LOS PAQUETES SON TRAMOS, YA QUE CADA TRAMO CUENTA CON SU PROPIO RESOLUTIVO. (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	25.1	25.1
2.7	51902: PAGO ANTE C.F.E. PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO, INCLUYE: PAGO DE DEPOSITO DE GARANTIA ANTE C.F.E. PARA EL CONTRATO DE ALUMBRADO, DEBERA PRESENTAR COMPROBANTE DE PAGO PARA SU AJUSTE. (SOLO EL TRAMITE, EL DEPOSITO DE GARANTIA, DEPENDE DE LA CARGA CONTRATADA). (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	11.3	11.3
2.8	51903: REALIZACION DE PAGO A C.F.E. POR CONCEPTO DEL RESOLUTIVO DE INTERCONEXION. ANEXAR COMPROBANTE DE PAGO PARA SU AJUSTE. (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	16.5	16.5
						Subtotal	140.5
						I.V.A	22.5
						Total	163.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 3.1.2 fracción X del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales

para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 69, 70 párrafo segundo, 74, 89, 90 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracciones IX y X, 87 fracción X, 88 fracciones I, II y VIII, 165 fracción IV, 166 y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número y ENE-21-04-002-033-014IPM-19-2020 el primero de fecha 14 de diciembre de 2020 y el segundo de fecha 11 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 8/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número LP-FAIS-HALACHO-OP-01-2019 con objeto "Construcción de calles: C-16 x s/n, C-7 x 4 y 6, y C-4 x 7 y 9 en la localidad de Cepeda; C-1 x 10 y 4, C-4 x 11 y 9, C1-3 x 6 y 4, C-15 y C-17 x 8 y 6 en la localidad de Cuch Holoch del municipio de Halachó, Yucatán." por 3,100.4 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2019; con periodo de ejecución del 27 de marzo al 10 de mayo del 2019 firmado el día 26 de marzo del 2019; con el contratista [REDACTED], se observó lo siguiente:

Observación número 3.

De la revisión del expediente técnico de la obra, se detectaron pagos por 3,100.4 miles de pesos; no proporcionó la documentación consistente en: finiquito de obra, plano de construcción final (término de obra) de cada una de las calles, pruebas de laboratorio o controles de calidad por cada una de las calles, conceptos estimados y finiquitados, archivo fotográfico georreferenciado en el que se aprecien el inicio, proceso y termino de los trabajos, por cada una de las calles y por cada uno de los conceptos estimados y finiquitados, acta de entrega recepción física del contratista a la dependencia, acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones y demás documentación comprobatoria que justifique el destino final del gasto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12, 14, 15, 17, 89, 90 y 95 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 232 y 234 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracciones IX y X, 87 fracción X, 88 fracciones I, II y VIII, 166 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 8/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número LP-FAIS-HALACHO-OP-02-2019 con objeto "Construcción de 1500 m2 de techo firme ubicados en la comisaría de Dzidzibachi del municipio de Halachó, Yucatán" por 3,068.6 miles de pesos sin desglose del Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2019; con periodo de ejecución del 27 de marzo al 25 de mayo del 2019; firmado el día 26 de marzo del 2019; con el contratista [REDACTED], se observó lo siguiente:

Destino del recurso

Observación número 4.

De la revisión del expediente técnico de la obra, se detectó pago improcedente por 3,068.6 miles de pesos; en virtud de que no proporcionó documentación para comprobar la ubicación y ejecución de la obra consistente en: lista de beneficiarios (con nombre y dirección de los beneficiarios y el tipo de acción realizada), mapa de localización con números de calles donde se ubiquen, identifiquen y enumeren (número de acción seguido del nombre del beneficiario correspondiente) todas las acciones realizadas, evidencia fotográfica georreferenciada del proceso de ejecución y de la conclusión de los conceptos finiquitados de cada una de las acciones comprendidas en el contrato identificados por beneficiario, identificaciones oficiales de los beneficiarios,

especificaciones generales y particulares de la obra, planos de ingeniería y arquitectónicos (instalaciones hidráulicas y sanitarias, cortes, fachadas y planta en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF), póliza contable y póliza cheque y/o transferencia bancaria por el pago de las estimaciones y del anticipo, planos de construcción final, acta de entrega recepción por beneficiario de cada una de las acciones, acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones y demás documentación comprobatoria que justifique el destino final del gasto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 40 fracción II, 54 y 55 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 3.1.2. fracción X del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12, 14, 17, 37 fracciones X y XIX, 60 fracción IV, 70, 71, 74, 89, 90, 93, 94 y 95 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracciones IX y X, 87 fracción X, 88 fracciones I, II y VIII, 166 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 8/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número LP-FAIS-HALACHO-OP-04-2019 con objeto "Construcción de 2,609 m2 de techos firmes, ubicados en la comisaría de Cuch Holoch y Construcción de 2 cuartos adicionales y 1 cuarto adicional con baño, ubicados en la localidad y municipio de Halachó, Yucatán." por 5,742.1 miles de pesos sin desglose del Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2019; con periodo de ejecución del 06 de septiembre al 04 de diciembre del 2019 firmado el día 05 de septiembre del 2019; con el contratista [REDACTED] se observó lo siguiente:

Observación número 5.

De la revisión del expediente técnico de la obra, se detectó pago improcedente por 5,227.3 miles de pesos; en virtud de que no proporcionó documentación para comprobar la ubicación y ejecución de la obra consistente en: lista de beneficiarios (con nombre y dirección de los beneficiarios y el tipo de acción realizada), mapa de localización con números de calles donde se ubiquen, identifiquen y enumeren (número de acción seguido del nombre del beneficiario correspondiente) todas las acciones realizadas, evidencia fotográfica georreferenciada del proceso de ejecución y de la conclusión de los conceptos finiquitados de cada una de las acciones comprendidas en el contrato identificados por beneficiario, identificaciones oficiales de los beneficiarios, póliza contable por el pago de las estimaciones, planos de ingeniería y arquitectónicos (instalaciones hidráulicas y sanitarias, cortes, fachadas y planta en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF), especificaciones generales y particulares de la obra, planos de construcción final, acta de entrega recepción por beneficiario, acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones y demás documentación comprobatoria que justifique el destino final del gasto, asimismo, se realizaron modificaciones al proyecto contratado y no proporcionó presupuesto modificado (que incluya conceptos extraordinarios y volúmenes adicionales), análisis de precios unitarios de los conceptos extraordinarios y autorización escrita de volúmenes adicionales y conceptos extraordinarios, adicionalmente en esta partida los precios unitarios de los conceptos con clave 5NIVMUR, 5ENRAMU y 5LOSAMOD, asentados en las estimaciones difieren de los precios unitarios contratados y no proporcionó procedimiento de ajustes de costos, ni adendum respectivo y el dictamen técnico (para justificar las modificaciones al proyecto).

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 40 fracción II, 54 y 55 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 3.1.2. fracción X del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12, 14, 17, 37 fracciones X y XIX, 60 fracción IV, 70, 71, 74, 75, 78, 79, 89, 90, 93, 94 y 95 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracciones IX y X, 87 fracción X, 88 fracciones I, II y VIII, 166 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 8/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

GASTOS INDIRECTOS

Del contrato número PROY-FAIS-HALACHO-01-2019 con objeto "Elaboración de proyectos ejecutivos" por 56.4 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2019; firmado el día 15 de febrero del 2019; con la empresa [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Observación número 6.

De la revisión documental, se detectó la contratación de servicios profesionales por honorarios a la empresa [REDACTED] para la elaboración de proyectos ejecutivos por 56.4 miles de pesos con recursos del FISM-DF 2019, sin embargo, los proyectos no fueron pagados a la empresa contratada sino al representante [REDACTED], no proporcionó aclaración, asimismo, no proporcionó convenio con la SEDESOL. Adicionalmente no proporcionó: dictamen de justificación de la contratación de los servicios, autorización de la asignación presupuestal, números generadores, términos de referencia, presupuesto base, copia certificada de escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva, acreditando que el giro de la empresa está relacionado con el trabajo por el que fue contratado y que tenga una antigüedad de al menos dos años, sin cambios en los fines de la empresa durante dicho periodo, currículum de la empresa acompañado de la documentación que acredite la veracidad del mismo, dictamen justificativo autorizado por el titular en caso de utilización de causas de excepción a la licitación. (deberá fundarse y motivarse y optar entre inscritos al registro de contratista), documentación del procedimiento de adjudicación (licitación pública, invitación a tres personas como mínimo o adjudicación directa, según sea el caso), presupuesto contratado, análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado, programas del presupuesto contratado de: programa de ejecución, programa de utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio, la documentación comprobatoria de acuerdo al objeto del

convenio, que justifique el destino final del gasto, estimaciones de servicio, pólizas contables del pago, bitácora de servicio, finiquito del servicio, fianza de vicios ocultos, escrito de terminación de los trabajos del contratista a la dependencia, acta de entrega recepción física del contratista a la dependencia, acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones, proyecto ejecutivo terminado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales 2.4 párrafo cuarto, 3.1.2 fracción X y anexo IV del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 17 fracciones III y V, 26, 28 último párrafo, 35, 37 fracciones XIX y XXII, 41, 42 fracciones III y IV, 43, 44, 45 penúltimo párrafo, 47 fracción I, 48, 49, 52 fracción I, 54, 55, 60 fracciones IV y XII y último párrafo, 70, 71, 89, 93, 94, 95, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 73 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracciones IX y X, 87 fracción X, 88 fracciones I, II y VIII, 163, 164, 165, 166 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número y ENE-21-04-002-033-014IPM-19-2020 el primero de fecha 14 de diciembre de 2020 y el segundo de fecha 11 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 8/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número PROY-FAIS-HALACHO-02-2019 con objeto "Elaboración de proyectos ejecutivos" por 213.5 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2019; firmado el día 15 de febrero del 2019; con la empresa [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Observación número 7.

De la revisión documental, se detectó la contratación de servicios profesionales por honorarios a la empresa [REDACTED] para la elaboración de proyectos

ejecutivos por 213.5 miles de pesos con recursos del FISM-DF 2019, sin embargo los proyectos no fueron pagados a la empresa contratada sino al representante [REDACTED] [REDACTED], no proporcionó aclaración, además no proporcionó: dictamen de justificación de la contratación de los servicios, autorización de la asignación presupuestal, números generadores, términos de referencia, presupuesto base, copia certificada de escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva, acreditando que el giro de la empresa está relacionado con el trabajo por el que fue contratado y que tenga una antigüedad de al menos dos años, sin cambios en los fines de la empresa durante dicho periodo, currículum de la empresa acompañado de la documentación que acredite la veracidad del mismo, dictamen justificativo autorizado por el titular en caso de utilización de causas de excepción a la licitación (deberá fundarse y motivarse y optar entre inscritos al registro de contratista), documentación del procedimiento de adjudicación (licitación pública, invitación a tres personas como mínimo o adjudicación directa, según sea el caso), fianza de cumplimiento, presupuesto contratado, análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado, programas del presupuesto contratado de: programa de ejecución, programa de utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio, la documentación comprobatoria de acuerdo al objeto del convenio, que justifique el destino final del gasto, estimaciones de servicio, pólizas contables del pago, bitácora de servicio, finiquito del servicio, fianza de vicios ocultos, escrito de terminación de los trabajos del contratista a la dependencia, acta de entrega recepción física del contratista a la dependencia, acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones, proyectos ejecutivos terminados.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales 2.4 párrafo cuarto, 3.1.2 fracción X y anexo IV del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 17 fracciones III y V, 26, 28 último párrafo, 35, 37 fracciones XIX y XXII, 41, 42 fracciones III y IV, 43, 44, 45 penúltimo párrafo, 47 fracción I, 48, 49, 52 fracción I, 54, 55, 60 fracciones IV y XII y último párrafo, 70, 71, 89, 93, 94, 95, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 73 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracciones IX y X, 87 fracción X, 88 fracciones I, II y VIII, 163, 164, 165, 166 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 8/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número PROY-FAIS-HALACHO-03-2019 con objeto "Elaboración de proyectos ejecutivos" por 148.5 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2019; firmado el día 15 de febrero del 2019; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Observación número 8.

De la revisión documental, se detectó la contratación de servicios profesionales por honorarios a la empresa [REDACTED] para la Elaboración de proyectos ejecutivos por 148.5 miles de pesos con recursos del FISM-DF 2019, sin embargo los proyectos no fueron pagados a la empresa contratada sino al representante [REDACTED], no proporcionó aclaración, no proporcionó: dictamen de justificación de la contratación de los servicios, autorización de la asignación presupuestal, números generadores, términos de referencia, presupuesto base, copia certificada de escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva, acreditando que el giro de la empresa está relacionado con el trabajo por el que fue contratado y que tenga una antigüedad de al menos dos años, sin cambios en los fines de la empresa durante dicho periodo, currículum de la empresa acompañado de la documentación que acredite la veracidad del mismo, dictamen justificativo autorizado por el titular en caso de utilización de causas de excepción a la licitación (deberá fundarse y motivarse y optar entre inscritos al registro de contratista), documentación del procedimiento de adjudicación (licitación pública, invitación a tres personas como mínimo o adjudicación directa, según sea el caso), fianza de cumplimiento, presupuesto contratado, análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado, programas del presupuesto contratado de: programa de ejecución, programa de utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio, la documentación comprobatoria de acuerdo al objeto del convenio, que justifique el destino final del gasto, estimaciones de servicio, pólizas contables del pago, bitácora de

servicio, finiquito del servicio, fianza de vicios ocultos, escrito de terminación de los trabajos del contratista a la dependencia, acta de entrega recepción física del contratista a la dependencia, acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones, proyecto ejecutivo terminado.

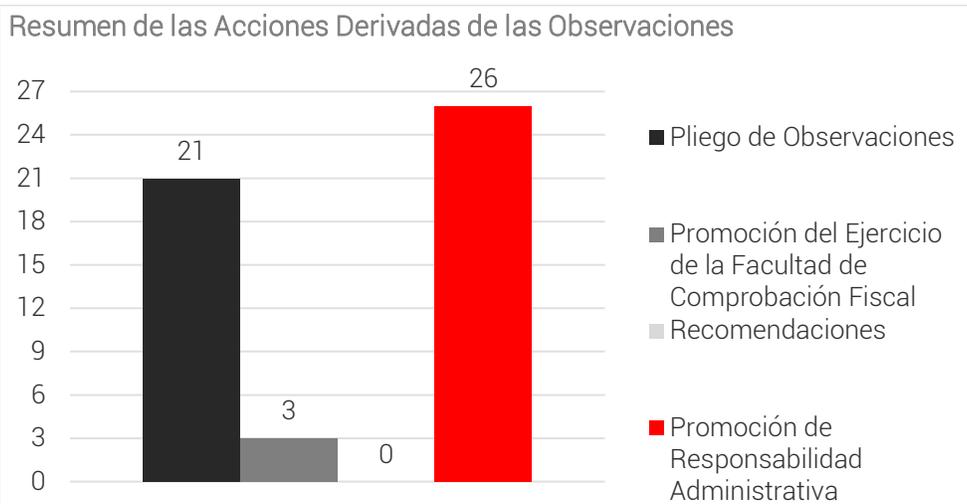
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales 2.4 párrafo cuarto, 3.1.2 fracción X y anexo IV del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 17 fracciones III y V, 26, 28 último párrafo, 35, 37 fracciones XIX y XXII, 41, 42 fracciones III y IV, 43, 44, 45 penúltimo párrafo, 47 fracción I, 48, 49, 52 fracción I, 54, 55, 60 fracciones IV y XII y último párrafo, 70, 71, 89, 93, 94, 95, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 73 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracciones IX y X, 87 fracción X, 88 fracciones I, II y VIII, 163, 164, 165, 166 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 8/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE PARTICIPACIONES Y RECURSOS PROPIOS Y DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)			
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de	Promoción del ejercicio de la	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	facultad de comprobación fiscal	
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 204.7 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 536.6 miles de pesos.	Pliego de observaciones 8/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 8/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 8/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 8/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 8/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 8/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 8/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 8/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 8/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
16	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 8/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
17	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió	Pliego de observaciones 8/2021 y promoción de	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	responsabilidad administrativa	
18	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 8/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
19	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
20	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
21	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 8/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
22	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 8/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

INVERSIÓN PÚBLICA

1	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número y ENE-21-04-002-033-014IPM-19-2020 el primero de fecha 14 de diciembre de 2020 y el segundo de fecha 11 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
---	---	---	-------------------------

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.		
2	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número y ENE-21-04-002-033-014IPM-19-2020 el primero de fecha 14 de diciembre de 2020 y el segundo de fecha 11 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 8/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 8/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 8/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 8/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número y ENE-21-04-002-033-014IPM-19-2020 el primero de fecha 14 de diciembre de 2020 y el segundo de fecha 11 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 8/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de	Pliego de observaciones	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	8/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 14 de diciembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 8/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 15,499.5 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, se impusieron multas por la cantidad de 76.4 miles de pesos, de los cuales 12.7 miles de pesos corresponden a multas por no cumplir con la fecha de entrega del informe trimestral de enero a marzo de 2019, 12.7 miles de pesos corresponden a multas por no cumplir con la fecha de

entrega del informe trimestral de abril a junio de 2019, 38.0 miles de pesos corresponden a multas por no cumplir con la fecha de entrega del informe trimestral de julio a septiembre de 2019 y 13.0 miles de pesos corresponden a multas por no cumplir con la fecha de entrega del informe trimestral de octubre a diciembre de 2019.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Halachó, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la

demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".